



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de integración social destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social para el año 2010.*

La Orden FAM/122/2010, de 2 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 26 del 9 de febrero de 2010, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de integración social destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social.

Esta convocatoria está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla y León aprobado por la Comisión (C (2007) 6714, de 17 de diciembre de 2007), dentro de la política de intervención de los Fondos Estructurales y de Cohesión, de la Comunidad Europea, para el período 2007-2013.

El artículo 5 de las bases reguladoras prevé que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por resolución del Gerente de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

En consecuencia, a propuesta del Director Técnico de Protección a la Infancia e Inclusión Social y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

*Primero.– Objeto, régimen jurídico y período subvencionable.*

1.– Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar gastos derivados de la realización de programas de integración social destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social.

2.– El otorgamiento de las subvenciones, así como el objeto, las condiciones, finalidad, los criterios de valoración, y los requisitos de los beneficiarios, se regirán por lo establecido en la Orden FAM/122/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueban las bases de la presente convocatoria. De conformidad con su disposición adicional, a esta convocatoria le es de

aplicación el Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, así como el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. La publicidad de las actuaciones subvencionadas contendrá el emblema de la Unión Europea, la mención al FSE y el logotipo definido en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos correspondientes, con las especificaciones del artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

3.– Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 30 de noviembre de 2010, fecha en la que finaliza el período de justificación.

*Segundo.– Dotación presupuestaria y cuantía máxima a subvencionar.*

1.– Existe en el estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2010 dotación adecuada y suficiente para financiar las subvenciones previstas en la convocatoria, por los importes que a continuación se detallan: 918.450 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.480A5 y 246.106 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.241B03.780B7.0.

El total de los créditos de las acciones subvencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.480A5 se distribuye de la siguiente manera: 524.690,13 € para acciones dirigidas a la acogida e integración de inmigrantes, cofinanciadas por el actual Ministerio de Trabajo e Inmigración a través del convenio suscrito el 26 de agosto de 2005 para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de las personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y 393.759,87 para acciones dirigidas a la integración de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Los itinerarios integrados de inserción sociolaboral para inmigrantes y personas en riesgo de exclusión social están subvencionados con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.241B03.780B7.0 y cofinanciadas por el FSE.

El total de los créditos destinados a estas acciones, se distribuye de la siguiente manera: 146.106 € para integración de inmigrantes y 100.000 € para personas en riesgo o situación de exclusión social.

2.– La cuantía máxima que se podrá solicitar y conceder por entidad será de 143.000 €.

*Tercero.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases de la presente convocatoria, las entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud según el Anexo I, el Proyecto técnico y económico conforme al Anexo II-A y al Anexo II-B, y la Certificación del Secretario de la entidad según el Anexo III. Los referidos anexos podrán serles remitidos a los interesados por correo electrónico, previa solicitud en la siguiente dirección: *integracion.social@jcyL.es*.

Además se deberá aportar en documento original o copia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la representación que ostente el firmante de la solicitud. Si el poder público de representación ya consta en poder de esta Gerencia bastará con hacer referencia a esta circunstancia y una declaración responsable de su vigencia.
- b) Código de la Identificación Fiscal de la entidad.

La documentación se remitirá a la respectiva Gerencia Territorial de Servicios Sociales, cuando se trate de programas de ámbito provincial o local, o a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, si se trata de programas de ámbito regional o pluriprovincial, y podrá presentarse en sus Registros respectivos o en los otros lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales, en atención a la naturaleza de la documentación que ha de acompañarla, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax.

4.– Podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención teniendo en cuenta que, de conformidad con el régimen de anticipos establecido, en el caso de subvenciones inferiores a 30.000,- € se podrá anticipar el 100% de su importe, en el caso de subvenciones de importe entre 30.000,- € y 180.000,- € se podrá anticipar hasta el 75% de su importe y, en el caso de subvenciones superiores a 180.000,- €, se podrá anticipar hasta el 50%.

5.– Asimismo, en el caso de obtenerse la subvención solicitada, aparecerá en la lista pública de beneficiarios prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

*Cuarto.– Criterios de valoración y ponderación.*

Las solicitudes serán valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden FAM/122/2010, de 2 de febrero, que contiene las bases para la concesión de estas subvenciones, que se transcribe a continuación:

1. La valoración del programa de integración presentado se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios, siendo requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo de 15 puntos:

- a) Que la entidad cuente con los recursos necesarios para facilitar la elaboración y desarrollo del itinerario individualizado de inserción (de 0 a 16 puntos).
- b) Que el programa tenga un carácter integral, coordinando las acciones con otros ámbitos de actuación (de 0 a 10 puntos).
- c) Que la entidad contemple el apoyo técnico necesario hasta lograr la plena autonomía del usuario en la utilización de los recursos normalizados (de 0 a 10 puntos).

- d) Que el programa esté impulsado por entidades participantes en redes de integración (de 0 a 8 puntos).
- e) Que la entidad cuente con experiencia acreditada en actuaciones y programas encaminados a la inclusión social (de 0 a 5 puntos).
- f) Grado de vulnerabilidad social de los destinatarios de los programas (de 0 a 2 puntos).
- g) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, en la valoración de las solicitudes de subvención se otorgará un punto adicional cuando la Entidad solicitante se halle en alguna de las circunstancias descritas en su artículo 4.1 o no tenga trabajadores por cuenta ajena.
- h) En los supuestos de empate en la valoración de dos o más solicitudes y el crédito disponible no alcanzara para atenderlas todas, tendrán preferencia las de las Entidades solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención o ayuda.

2. La cuantía a subvencionar, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes no podrá exceder de la que se establezca como límite máximo en la convocatoria, ni del coste de la actividad, ni de lo solicitado para ésta y dependerá de la puntuación obtenida en la fase de valoración, según el siguiente detalle:

- De 15 a 25 puntos, se podrá conceder del 5% al 20% de la cuantía máxima.
- De 25 a 35 puntos, se podrá conceder del 20% al 50% de la cuantía máxima.
- De 35 a 45 puntos, se podrá conceder del 50% al 75% de la cuantía máxima.
- De 45 en adelante, se podrá conceder del 75% al 100% de la cuantía máxima.»

*Quinto.– Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

Según establecen los artículos 6.1 y 8.1 de la Orden que contiene las bases reguladoras, la instrucción corresponde a la Dirección Técnica de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León competente por razón del objeto de la subvención y la resolución de las solicitudes a la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.

*Sexto.– Notificación, publicidad y modificación de la resolución de la convocatoria.*

1.– La resolución será notificada a cada entidad solicitante y objeto de publicación en extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y aparecerá en la página Web de esta Gerencia durante un plazo no inferior a un mes, según establece el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se efectuará la publicación prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre. Los modelos de resolución y los de la notificación de haber sido concedida la subvención a las entidades beneficiarias indicarán

expresamente que en su financiación participa el FSE, contendrán en su diseño el emblema de la Unión Europea, el lema y el logotipo definidos en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos, cumplirán los requisitos del artículo 9 del antes citado Reglamento (CE) 1828/2006 e indicarán que la concesión supone aceptar ser incluido en la lista pública a que se refiere su artículo 7.2.d).

2.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden que contiene las bases reguladoras de estas subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

*Séptimo.– Documentación justificativa y plazo de justificación.*

1.– De conformidad con el artículo 10 de la Orden de bases, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación en las Gerencias Territoriales o en la Gerencia de Servicios Sociales, dependiendo del ámbito territorial de las acciones, de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las siguientes especificaciones:

1.a). La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, a la que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de los itinerarios integrados de inserción sociolaboral para inmigrantes y personas en riesgo de exclusión cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo contendrá además los siguientes extremos:

- 1.a).1. Calendario, horario y dirección donde se presenten los servicios objeto de las acciones.
- 1.a).2. Director -Coordinador, o en su caso-, así como relación de su personal técnico asesor, con indicación de su número del DNI, titulación académica y/o acreditación de su experiencia profesional.
- 1.a).3. Datos cuantitativos de los destinatarios atendidos y datos referidos a su inserción laboral.

1.b). La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá los documentos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 72. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones:

- 1.b).1. La relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, a que se refiere el apartado 2.a) del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe estar debidamente ordenada por conceptos y actividades, según su distinta naturaleza y finalidad, y será coherente en la descripción del objeto a que se refieren con lo manifestado en la memoria de actuación al explicar cada una de las actividades realizadas para conseguir el objeto subvencionado. El listado de los gastos debe permitir conocer que éstos se ajustan a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que se han hecho dentro del plazo establecido y no superan el valor de mercado, así como que han sido necesarios para efectuar la actuación subvencionada.

1.b). 2. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, estarán reseñados en la anterior relación y se aportarán, bien mediante sus originales o con sus fotocopias fehacientes.

1.b).3. Se presentará asimismo una certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite haber sido destinada la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió y si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.

2.– Asimismo, según se prevé en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que se imputa a la subvención.

3.– En particular, las entidades que justifiquen gastos de personal propio deben aportar un certificado de las obligaciones respecto a las nóminas del período imputado, así como respecto a sus obligaciones tributarias y en materia de la Seguridad Social, y de la efectividad de los pagos. En estos casos, las retribuciones imputadas por dirección y coordinación u otras por personal técnico con vinculación laboral con la entidad, no deberán exceder las retribuciones establecidas para puestos de trabajo análogos en los convenios colectivos laborales aplicables, o, en su caso, a las establecidas por la administración autonómica. Asimismo, los gastos de locomoción y manutención se ajustarán a lo establecido para el personal al servicio de esa administración.

4.– Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa desde la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta el 30 de noviembre de 2010, sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las disposiciones que lo desarrollen.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro. Lo mismo se hará en caso de que se comprobará la inexactitud esencial de los datos consignados en las declaraciones responsables.

5.– Es aplicable a estas subvenciones lo dispuesto en los artículos 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y 19 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre el archivo, custodia, acceso y disponibilidad de los documentos justificativos.

*Octavo.– Régimen de impugnación.*

1.– Según resulta de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, las resoluciones que se dicten sobre las solicitudes de estas subvenciones, las

recaídas en los procedimientos de gestión y justificación y en los seguidos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, ponen fin a la vía administrativa.

Contra esas actuaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta materia que corresponda de los de Valladolid, dentro del plazo de dos meses, que se contará desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dichas resoluciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad y en el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previamente a este recurso y con carácter potestativo, podrá interponerse en vía administrativa recurso de reposición ante la Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El transcurso del plazo establecido para resolver sobre la solicitud permite entenderla desestimada a los solos efectos de que la parte interesada pueda interponer los recursos señalados en el párrafo anterior.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones, la presente resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra esta convocatoria recurso de reposición ante la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 2 de marzo de 2010.

*La Gerente*  
*de Servicios Sociales,*  
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social (según figura en los Estatutos)			C.I.F.
Domicilio		C.P.	Localidad
			Provincia
Tfno.	Fax	E-mail	Nº Inscripción Registro

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
Apellidos		Nombre	D.N.I.
Domicilio a efectos de notificación		Localidad	Provincia
Provincia	Tfno.	Fax	E-mail

3.- DATOS BANCARIOS			
Titular			
Banco o Caja	Agencia	Dígito Control	Nº Cuenta
Domicilio		Localidad	

**EXPONE:**

Que ACEPTA las bases reguladoras de estas subvenciones, establecidas por la Orden FAM/122/2010, de 2 de febrero, así como la inclusión de la subvención que sea concedida en la lista pública a que se refiere el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN - PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

Denominación del Programa de Integración Social:			
Denominación de las actuaciones y ámbito territorial de desarrollo	Destinatarios *	Subvención solicitada	Coste total
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
<b>TOTAL</b>		€	€

\* 1) Personas en riesgo o situación de exclusión social 2) Solo inmigrantes.





UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Asimismo, DECLARO, en nombre de la Entidad solicitante representada:

- Que ésta se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Gerencia de Servicios Sociales.
- Que se comprometo a comunicar las otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Que no se halla incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- Que son ciertos los datos relativos a la titularidad y número de la cuenta bancaria.
- Que se asume el compromiso de mantener el cumplimiento de las situaciones declaradas hasta que finalice la comprobación de la justificación de las actuaciones subvencionadas.

Por todo ello

**SOLICITA**, a la vista de la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos, que le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) con arreglo a sus Bases Reguladoras y

**DECLARA** que los datos consignados y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Igualmente, autorizo que se realicen las consultas precisas en ficheros públicos para comprobar lo declarado.

Asimismo, en el caso de que se me conceda la subvención,  **SOLICITO** /  **NO SOLICITO PERCIBIR EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En ....., a.....de .....de .....

Firma del solicitante y sello de la Entidad

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD:** (señalar)

- Acreditación de la representación que ostenta el solicitante
- Identificación de la Entidad (N.I.F., C.I.F. o similar)
- Descripción general del Programa según modelo ANEXO II – A
- Descripción técnica y económica de las distintas actividades según modelo ANEXO II – B. Nº de ejemplares: \_\_\_\_
- Certificación del Secretario de la Entidad, según modelo ANEXO III

**GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN**

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos que constan en esta solicitud serán tratados informáticamente con la finalidad de gestionar la subvención solicitada, tendiendo Vd. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación. Los datos contenidos en la solicitud no podrán utilizarse con fines distintos a la gestión de la convocatoria. En caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarlas de los anteriores extremos.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



**ANEXO II - A**  
**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA**  
( Resumen del programa con los datos más relevantes)

**1.- Denominación del Programa Integración Social**

**2.- Descripción y denominación de las actuaciones del Programa:**

**3.- Justificación de la intervención ante la necesidad social detectada**

(Destacar la necesidad social detectada a la que daría respuesta el programa presentado, aspectos novedosos que conlleva. Mecanismos y redes de coordinación)

**4.- Objetivos generales del programa:**

**5.- Duración del Programa:**

**6.- Responsable del Programa:** \_\_\_\_\_ **Entidad:** \_\_\_\_\_

**7.- Teléfono:** \_\_\_\_\_ **Fax:** \_\_\_\_\_ **e-mail:** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma y Sello

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

## **ANEXO II - B** **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

\* Cumplimentar un ejemplar por cada tipo de actuación que conforma el programa. Extensión máxima 5 folios

### **ASPECTOS TÉCNICOS**

- 1) Objetivos operativos de la actividad y descripción detallada de la actividad a desarrollar.**  
(Describir actuaciones acordes a los objetivos. Descripción de estrategias para la inserción social y laboral, etc. Previsión de resultados)
- 2) Descripción de las características o rasgos más destacables de la población, colectivo o grupo social al que va dirigida la actividad.**  
(Análisis del colectivo objeto de atención. Descripción de la previsión de participantes. Procedencia. Captación, etc.)
- 3) Número de destinatarios previstos**  
(Para programas de mantenimiento de recursos y alojamiento alternativo, especificar número de plazas ofertadas y ratio prevista)
- 4) Duración de la actividad: Fecha inicio \_\_\_\_\_ Fecha finalización \_\_\_\_\_**
- 5) Ámbito territorial de actuación de la actividad (concretar zonas, municipios, provincias y sede).**
- 6) Metodología de la intervención. Enfoques y criterios metodológicos.**  
(Describir detalladamente la forma de intervención con los destinatarios. Mecanismos de diagnóstico, información, orientación, seguimiento, participación, evaluación de procesos y de resultados individuales, etc.)
- 7) Descripción del personal técnico que trabaja en la actividad.**  
(Descripción del personal directamente relacionado con el programa: titulación, funciones a desarrollar, y jornada a realizar)
- 8) Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. Indicadores. Mecanismos de recogida de datos y evaluación de resultados.**

### **ASPECTOS ECONÓMICOS**

#### **GASTOS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD <sup>(1)</sup>**

Gastos elegibles	Fuentes de financiación del coste previsto			
	Gerencia SS	Otras AAPP	Financiación Privada	Otras
	€	€	€	€
	€	€	€	€
	€	€	€	€
<b>TOTAL</b>			€	

<sup>(1)</sup> En este apartado se incluirán todos los gastos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, con el mayor detalle posible, y clasificándolos en función de su naturaleza y finalidad, distinguiendo los gastos de personal, mantenimiento, de desarrollo de la actividad, así como otros que prevea la Entidad que van necesariamente aparejados al correcto desarrollo de la misma. Se podrán incluir, entre otros, los relacionados en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_ teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria

**CERTIFICO:**

**1º.-** Que con fecha \_\_\_\_\_ se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León las subvenciones convocadas al amparo de la Orden FAM/122/2010, de 2 de febrero.

**2º.-** • Que  NO  SÍ se han SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD. (En caso afirmativo, describir acciones financiadas, organismo que financia, periodo de tiempo financiado e importe solicitado)

• Que  NO  SÍ se le han CONCEDIDO OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD. (En caso afirmativo, describir acciones financiadas, organismo que financia, periodo de tiempo financiado e importe concedido)

**3º.-** En relación al cumplimiento de la normativa sobre integración social de las personas con discapacidad, art. 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre,

Que está sujeta al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

Que no está sujeta a esa obligación en virtud de \_\_\_\_\_

Que está exenta de ella, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, según autorización concedida en fecha de \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_, que fija además las siguientes medidas: \_\_\_\_\_.

Que esta Entidad tiene un número de \_\_\_\_ trabajadores con discapacidad, que representan el \_\_\_\_ % del total de la plantilla

Que esta Entidad se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa sobre integración social de las personas con discapacidad hasta que finalice la comprobación de la justificación de las actuaciones objeto de subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CONFORME  
El Presidente

(Sello de la Entidad)

El Secretario

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_